



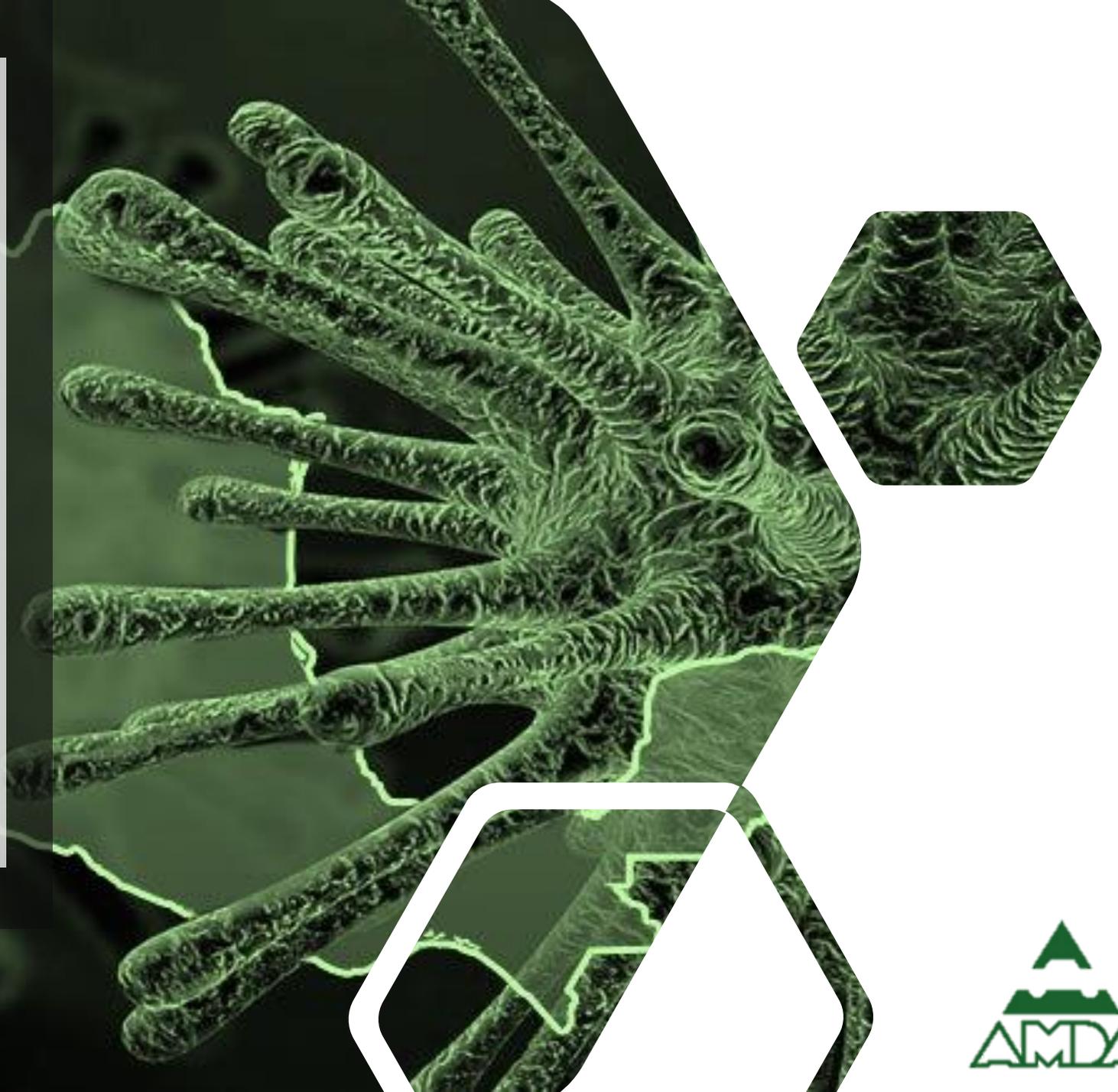
**Comercio electrónico y
cumplimiento de Ley
Antilavado**

2020

COVID-19

A causa de la pandemia por COVID-19 que se combate a nivel mundial, se torna un panorama complejo para la economía y para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Antilavado.

Por ello, se ha intentado continuar con el comercio por vía remota; incluso, quienes realizan actividades vulnerables contemplan como área de oportunidad el ofrecimiento de bienes y servicios por medios electrónicos.



¿Qué es el comercio electrónico?

- Es el proceso de ofrecimiento y compraventa de bienes y servicios, a través de medios electrónicos y tecnologías de la información de cualquier tipo.
- Las ventas en línea de una distribuidora que normalmente ofrece sus bienes y servicios de forma tradicional, se reputan actos de comercio electrónico a pesar de que se trate de plataformas o cuentas privadas de redes sociales.



¿Cuáles son las obligaciones del vendedor en el comercio electrónico?

1

Establecer de forma veraz los términos, las condiciones, y las cualidades del servicio o producto.

2

Proporcionar al consumidor el domicilio físico, los números de teléfono, y las demás formas de contacto para efecto de cualquier aclaración o reclamo.

3

Establecer condiciones de transacción, forma de entrega, garantías, cobro por envío, entre otros.

4

Generar aviso de privacidad y protección de datos personales.

¿Cuáles son las obligaciones del vendedor en el comercio electrónico?

5

Generar mecanismos de soporte que prueben la transacción.

6

Establecer el método de pago, señalar los impuestos generados, y emitir los comprobantes fiscales.

7

Establecer las condiciones y los supuestos en caso de hacer efectiva la garantía.

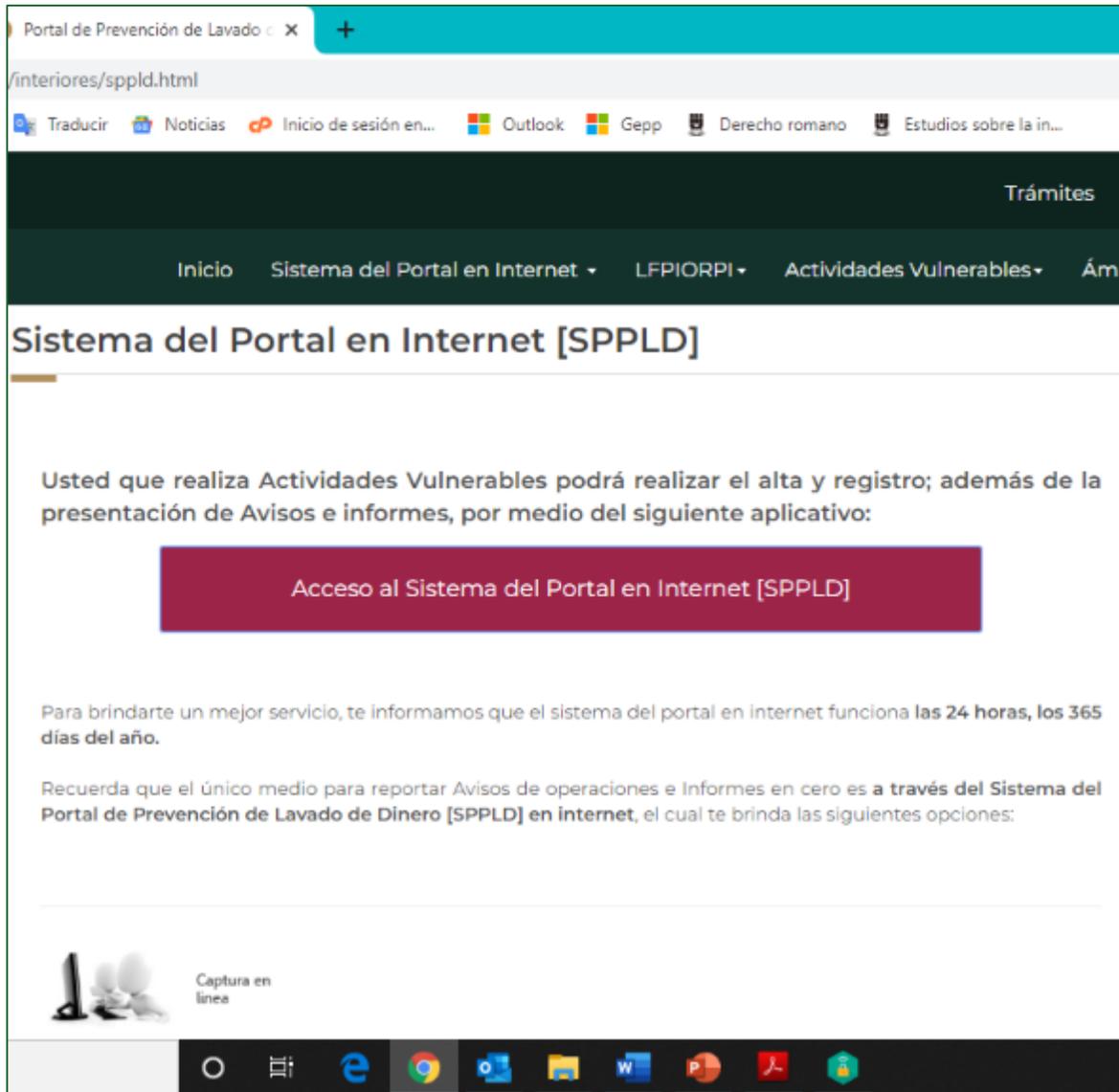
8

Cumplir con las obligaciones de la Ley Antilavado.

A light blue Chevrolet Camaro is shown from a front-three-quarter view, parked on a paved surface. The car is the background for a large, semi-transparent white circle that contains the text. The background shows a line of trees under a warm, golden light, suggesting a sunset or sunrise.

Actividades vulnerables y comercio electrónico

En este contexto de comercio electrónico, resulta necesario señalar las principales obligaciones en materia de actividades vulnerables para el sector distribuidor automotor:



Portal de Prevención de Lavado de Dinero

/interiores/sppld.html

Traducir Noticias Inicio de sesión en... Outlook Gepp Derecho romano Estudios sobre la in...

Trámites

Inicio Sistema del Portal en Internet ▾ LFPIORPI ▾ Actividades Vulnerables ▾ Ámb...

Sistema del Portal en Internet [SPPLD]

Usted que realiza Actividades Vulnerables podrá realizar el alta y registro; además de la presentación de Avisos e informes, por medio del siguiente aplicativo:

[Acceso al Sistema del Portal en Internet \[SPPLD\]](#)

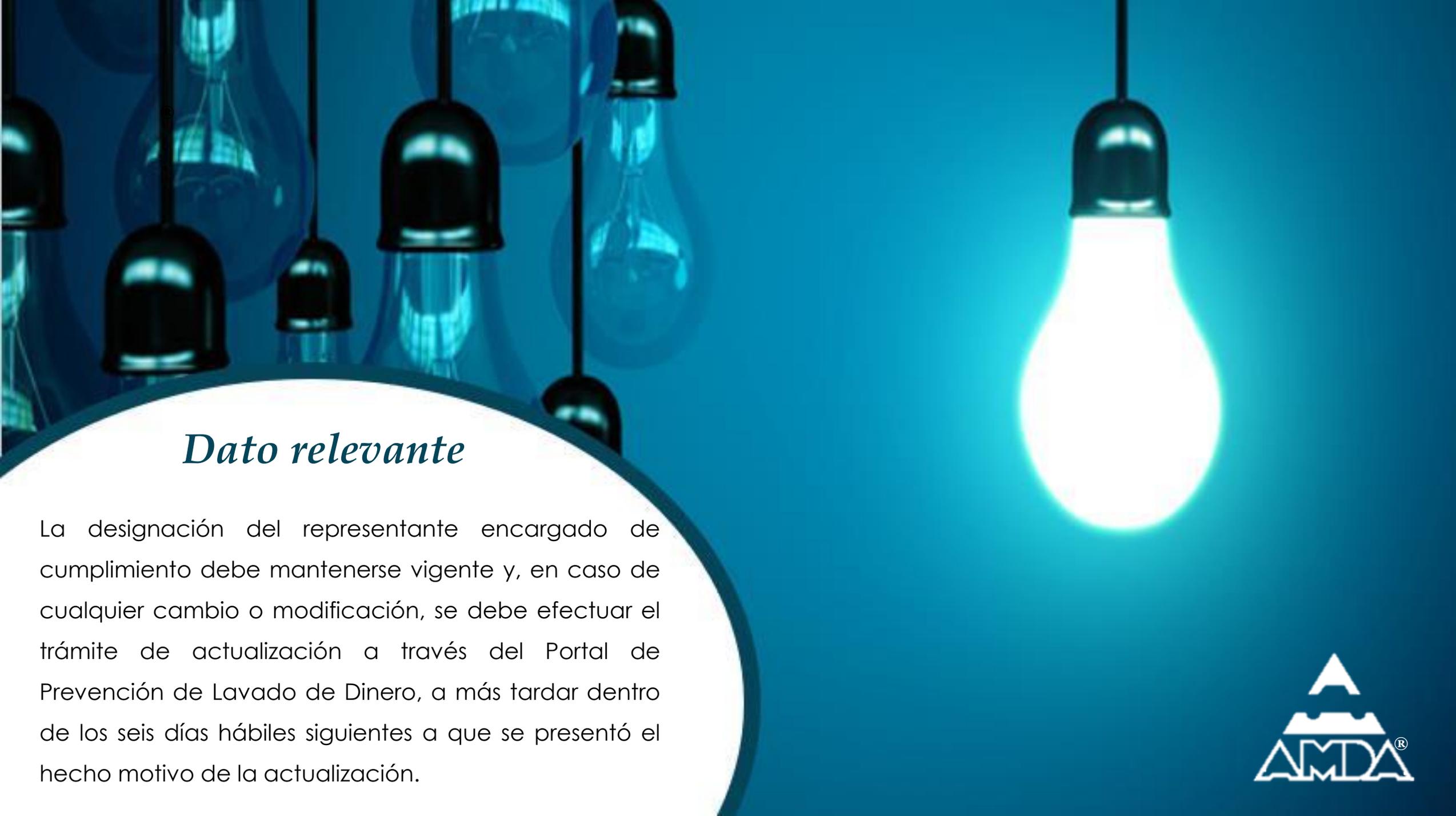
Para brindarte un mejor servicio, te informamos que el sistema del portal en internet funciona **las 24 horas, los 365 días del año.**

Recuerda que el único medio para reportar Avisos de operaciones e Informes en cero es a través del Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero [SPPLD] en internet, el cual te brinda las siguientes opciones:

Captura en línea

1.- Realizar el alta y registro en el padrón de actividades vulnerables y designar al representante de cumplimiento

Las distribuidoras deben nombrar al representante encargado del cumplimiento de las obligaciones de la Ley Antilavado y éste, a su vez, debe aceptar el cargo con su RFC y e.firma.



Dato relevante

La designación del representante encargado de cumplimiento debe mantenerse vigente y, en caso de cualquier cambio o modificación, se debe efectuar el trámite de actualización a través del Portal de Prevención de Lavado de Dinero, a más tardar dentro de los seis días hábiles siguientes a que se presentó el hecho motivo de la actualización.





2.- Identificar a los clientes y verificar su identidad basándose en su documentación oficial, así como cotejar con los originales

- Solicitar al cliente su documentación de identificación a través de correo electrónico antes de formalizar el acto.
- Llenar el formato de identificación con apoyo en dichos documentos.
- Buscar su nombre o razón social en las “listas negras” que publica la UIF.

Tipos de clientes más comunes



Persona física nacional o extranjera con condiciones de residente temporal o permanente.



Persona moral nacional.



Sector financiero, dependencias y entidades del anexo 7-A.



Personas morales de derecho público del anexo 4 bis.



Datos a asentar en el formato de identificación



Datos				
Nombre completo sin abreviaturas				
Denominación o razón social				
Fecha de constitución				
Fecha de constitución o R.F.C.				
Fecha de nacimiento				
País de nacimiento				
País de nacionalidad				
Domicilio				
Datos de la identificación del cliente				
Actividad, ocupación o giro				
Teléfono con clave LADA				
Correo electrónico				
C.U.R.P.				
R.F.C.				
Domicilio en territorio nacional donde pueda recibir correspondencia				
Nombre completo del representante o apoderado legal				
Fecha de nacimiento, R.F.C. o C.U.R.P. del representante o apoderado legal				
Datos de la identificación del representante o apoderado				



Datos obligatorios que deberán capturarse en el formato de identificación.



Datos que deberán capturarse en los formatos de identificación, cuando el cliente cuente con ellos o se actualice el supuesto.

Documentos a recabar



Documentos				
Identificación oficial				N/a
Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su constitución.				N/a
Documento que compruebe su legal existencia.				N/a
Constancia de la existencia del dueño beneficiario.				N/a
Constancia de la CURP.				N/a
Cédula de identificación fiscal o comprobante de asignación de número de identificación fiscal.				N/a
Comprobante de domicilio.				N/a
Carta poder o copia certificada, identificación y comprobante de domicilio del apoderado.				N/a
Identificación oficial del representante o apoderado.				N/a
Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o apoderado legal.				N/a
Documento que compruebe las facultades del servidor público.				N/a
Consulta de la lista de personas vinculadas				



Documentos obligatorios que deberán solicitarse al cliente para recabar las copias simples correspondientes.



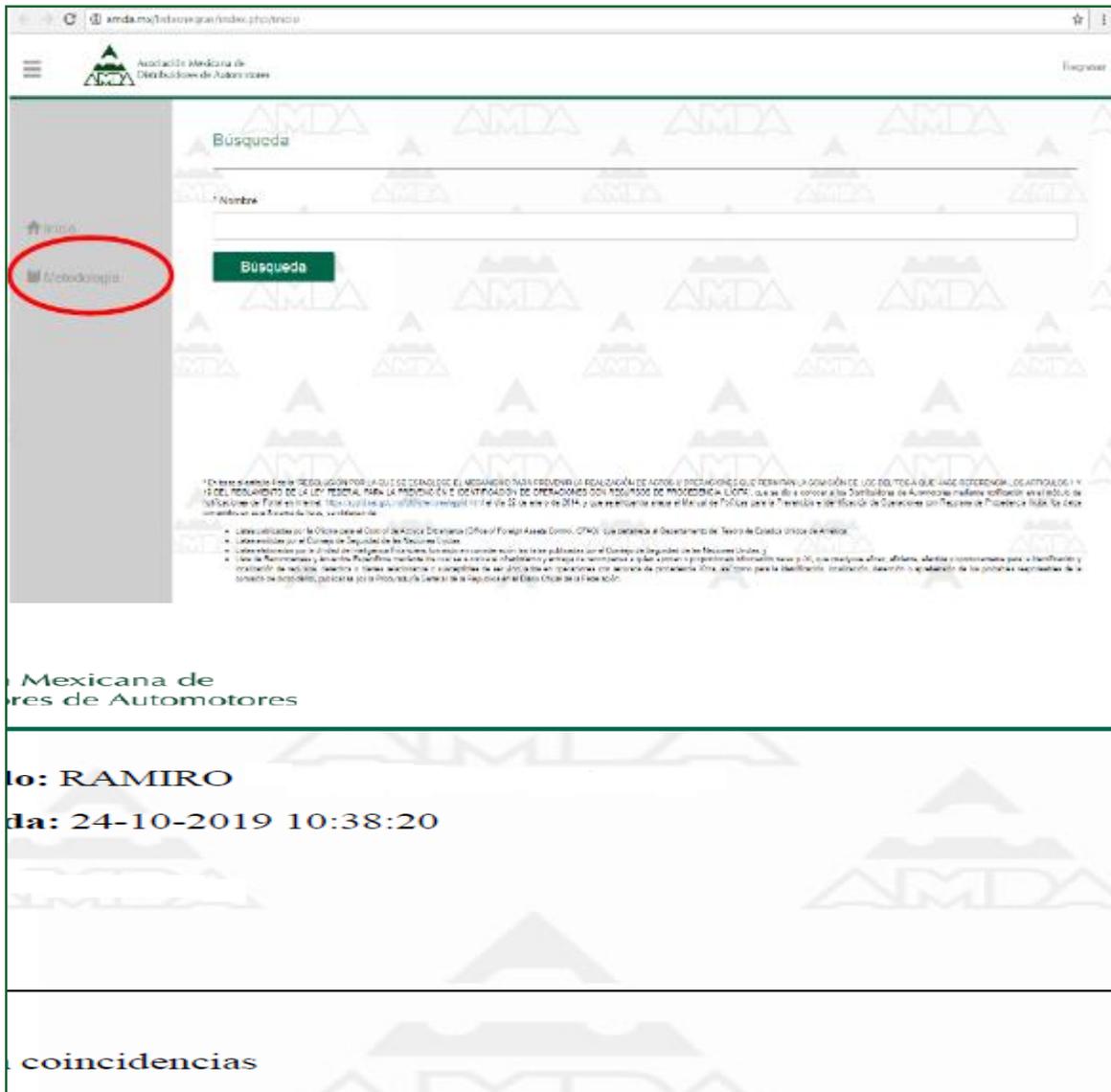
Documentos que deberán solicitarse al cliente para recabar las copias simples correspondientes, cuando el cliente cuente con ellos o se actualice el supuesto.

Nota: No aplica ya que solo se coteja la documentación con la información.

Búsqueda del cliente en la lista de personas vinculadas de la UIF

De conformidad con el artículo 38 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Antilavado, se debe verificar si el cliente se encuentra en la lista de personas vinculadas a los delitos con recursos de procedencia ilícita o terrorismo (llamadas listas negras) que se den a conocer por la UIF y recabar la evidencia de la búsqueda.

Recuerda que puedes cumplir con esta obligación ingresando al portal de AMDA con tu usuario y contraseña en la sección "Ley Antilavado" "Listas negras".



The screenshot shows the AMDA website interface. At the top, there is a search bar labeled "Busqueda" with a "Nombre" input field and a green "Busqueda" button. A red circle highlights the "Inicio" and "Inicio de sesión" links in the left sidebar. Below the search bar, there is a section titled "Mexicana de Automotores" with a "Nombre" field containing "RAMIRO" and a "Fecha" field containing "24-10-2019 10:38:20". At the bottom, there is a section titled "coincidencias".



3.- En los casos en que se establezca una relación de negocios, solicitar al cliente la información sobre su actividad u ocupación

- Se tiene una relación de negocios cuando se ha formalizado más de una operación con un cliente. Por tal motivo, las distribuidoras deben verificar cuidadosamente esta situación.
- Los documentos a solicitar al cliente por correo electrónico para corroborar su actividad o giro mercantil son, entre otros,: la constancia de situación fiscal, la constancia de inscripción al RFC, o los avisos de actualización de actividades presentados para efectos del RFC.

4.- Solicitar al cliente información sobre la existencia del dueño beneficiario

Se debe recabar la constancia firmada por el cliente sobre la existencia del dueño beneficiario. Esto se cumple mediante la manifestación establecida en los formatos de identificación.

- En caso de que la manifestación sea afirmativa, se solicitará al cliente los datos y documentos del dueño beneficiario mediante correo electrónico.
- En caso de que no exista dueño beneficiario, se deberá resguardar electrónicamente el formato de identificación en donde el cliente manifestó la negativa.





5.- Custodiar y resguardar la información y documentación que sirva de soporte a la actividad vulnerable, así como la que identifique a sus clientes, por un plazo de cinco años

Se recomienda resguardar cuidadosamente todas las evidencias de comunicaciones electrónicas que se mantengan con el cliente.

Pueden depositarse en ordenadores, discos externos, plataformas de almacenamiento digitales, entre otros.



Resguardo electrónico de la información

Los artículos 18, fracción IV de la Ley, y 12, penúltimo párrafo, y 18 de las Reglas de Carácter General, permiten el uso de medios electrónicos en el resguardo y la custodia de la información.

El procedimiento de identificación y resguardo electrónico debe contar con un mecanismo de prevención de uso indebido de los medios tecnológicos y ambos procedimientos deben constar en el manual de cumplimiento.

2	3	4	5
9	10	11	12
15	17	18	19
23	24	25	26
30	31		



6.- Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación

La recaudación tributaria está catalogada como actividad esencial, porque es un sector fundamental de la economía. Por ello, el SAT continúa con sus actividades.

La Ley Antilavado no sea materia fiscal y de recaudación; sin embargo, el SAT sigue ejerciendo sus facultades para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

Por ello, ante una visita de verificación o requerimiento de información, la distribuidora deberá exhibir la documentación solicitada que acredite el cumplimiento de sus obligaciones.



7.- Presentar avisos e informes ante la SHCP

- Los avisos deben presentarse a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél en que se llevó a cabo la operación, a través del Portal de Prevención de Lavado de Dinero.
- Para cumplir con estas obligaciones, se deben considerar los siguientes supuestos:

A) Se integra el expediente de identificación y se presenta el aviso:

1.- Si se realizan ventas, o liquidan en el mes correspondiente vehículos cuyo monto iguala o supera el umbral de aviso equivalente a 6,420 veces la UMA (\$557,769.60), o

2.- Si la venta o liquidación iguala o supera el umbral de identificación equivalente a 3,210 veces la UMA (\$278,884.80), y acumula con otra operación liquidada por el mismo cliente, dentro de los seis meses anteriores.





B) Se presenta informe sin operaciones:

1.- Si la distribuidora no realiza ninguna operación de venta de vehículos, ni le liquidan otra en el mes respectivo, o

2.- Si la distribuidora sí vende vehículos, o le liquidan otros en el mes respectivo; no obstante: (i) el monto no iguala o supera el umbral de identificación equivalente a 3,210 veces la UMA (\$278,884.80), o (ii) sí supera el umbral de identificación, pero no el de aviso equivalente a 6,420 veces la UMA (\$557,769.60) y no acumula con otra operación liquidada por el mismo cliente, dentro de los seis meses anteriores.

Dato relevante

La documentación que acredita el envío de los avisos e informes presentados (acuses, detalles, envíos y XML o vistas previas) deberá resguardarse por un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha de presentación.





8.- Abstenerse de dar cumplimiento a obligaciones con pagos en efectivo y metales preciosos

- No se debe recibir en efectivo y metales preciosos, la cantidad igual o superior al equivalente a 3,210 veces la UMA (\$278,884.80 en 2020).
- Esta obligación se puede cumplir a distancia, solicitando al cliente que realice el pago a través de transferencias interbancarias, cheques, entre otros métodos, **excepto activos virtuales.**



Conforme a los criterios emitidos por la UIF:

- Se considera pago en efectivo el que se recibe directamente en la caja de la distribuidora y el depositado a través de instituciones bancarias.
- La restricción del artículo 32 de la Ley Antilavado, también aplica para los activos virtuales, incluso cuando son transferidos a través de instituciones financieras.

Cálculo de efectivo permitido

El cálculo del efectivo que se puede recibir debe realizarse sin considerar contribuciones ni accesorios.

Para ello, las distribuidoras pueden apoyarse en las calculadoras del portal de AMDA para vehículos ligeros y pesados:

<https://www.amda.mx/prevencion-lavado-de-dinero-calculadoras/>

Vehículos Comerciales y Pesados

Llena el campo sombreado con la cantidad a calcular incluyendo centavos.
Ejemplo \$ (1.00 o 1.99).

Importe Total:	\$
Sub Total sin I.V.A.:	\$
I.V.A.:	\$
UMA:	\$
Monto max. a recibir en efectivo:	\$

Vehículos Ligeros

Llena el campo sombreado con la cantidad a calcular incluyendo centavos.
Ejemplo \$ (1.00 o 1.99).
Ingresa la cantidad del I.S.A.N. a calcular.
Nota: No deberás redondear ninguna cantidad.

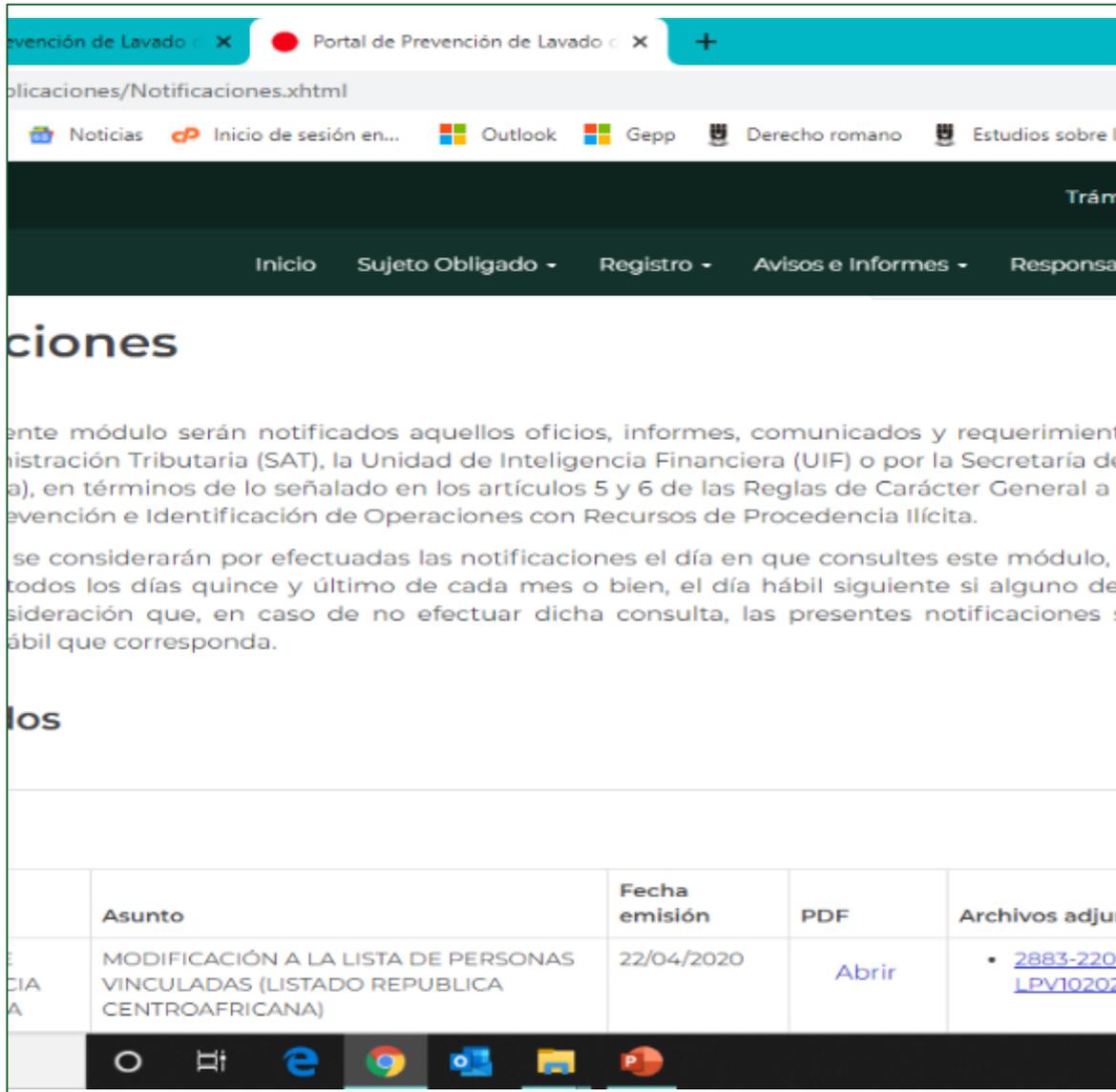
Importe Total con Impuestos:	\$
I.S.A.N.:	\$
Sub Total con I.S.A.N., sin I.V.A.:	\$
I.V.A.:	\$
UMA:	\$
Monto max. a recibir en efectivo:	\$



9.- Consultar los medios electrónicos del Portal de Prevención de Lavado de Dinero

Deben revisarse al menos los días quince y último de cada mes; o bien, el día hábil siguiente si alguno de éstos fuere inhábil.

Las notificaciones que se realicen a través del Portal surtirán efectos al momento de acusar su recepción y, en caso de que no se realice dicha consulta, surten efectos a los cinco días hábiles siguientes contados a partir de que la autoridad remita las notificaciones.



The screenshot shows a web browser window with the URL 'aplicaciones/Notificaciones.xhtml'. The page title is 'Trámite'. The navigation menu includes 'Inicio', 'Sujeto Obligado', 'Registro', 'Avisos e Informes', and 'Responsables'. The main content area is titled 'Notificaciones' and contains text explaining that users will be notified of offices, reports, communications, and requirements from the Tax Administration (SAT), the Financial Intelligence Unit (UIF), or the Secretary of the Treasury, in accordance with articles 5 and 6 of the General Rules for the Prevention and Identification of Operations with Resources of Illicit Origin. It states that notifications will be considered as received on the day of consultation, or the next business day if not consulted. Below the text is a table with the following data:

Asunto	Fecha emisión	PDF	Archivos adjuntos
MODIFICACIÓN A LA LISTA DE PERSONAS VINCULADAS (LISTADO REPUBLICA CENTROAFRICANA)	22/04/2020	Abrir	<ul style="list-style-type: none"> 2883-2204-LPV10202

10.- Contar con el documento de lineamientos para cumplir con las obligaciones de la Ley Antilavado

En él se establecen los lineamientos, los criterios, las medidas y los procedimientos para la identificación de clientes, la acumulación de operaciones, el resguardo de documentos, los procedimientos vía electrónica y los mecanismos de seguridad de los elementos electrónicos utilizados.

Descarga el "Manual de políticas para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita" del portal de AMDA con tu usuario y contraseña.



**MANUAL DE POLÍTICAS PARA LA
PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN**
DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

Recuerda que el expediente de identificación debe contener:

- 1** El formato de identificación del cliente;
- 2** La constancia firmada por el cliente sobre la existencia del dueño beneficiario;
- 3** Los documentos de identificación del cliente y, en su caso, del dueño beneficiario que acreditan los datos capturados en el formato;
- 4** La impresión de la búsqueda en las listas de personas vinculadas;
- 5** Los contratos de adhesión o facturas que acreditan las operaciones;
Los comprobantes de pago que acreditan el monto total de la operación
- 6** (estados de cuenta, fichas de depósito, cheques, notas de crédito, compensaciones, cartas de aplicación, entre otros), y
- 7** La impresión de los avisos: (i) el XML, (ii) el detalle, y (iii) el acuse.



A tomar en cuenta

La mayoría de las obligaciones descritas pueden cumplirse vía remota y en línea, utilizando como herramientas las tecnologías de la información y de la comunicación.

Sin embargo, el comercio electrónico se topa con la Ley Antilavado en: (i) la obligación de obtener la constancia firmada por el cliente sobre la existencia del dueño beneficiario, y (ii) el cotejo de la documentación original. Por ello, se plantea lo siguiente:



Firma electrónica:

La distribuidora puede crear una plataforma de venta en línea y utilizar la firma electrónica del cliente y el vendedor, para que se obtengan de manera directa los mensajes de datos como soporte de la operación y se pueda firmar la constancia del dueño beneficiario.

Un mensaje de datos es la información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología de conformidad con el Código de Comercio –de aplicación supletoria a la Ley Antilavado- y la Norma Oficial Mexicana 151-SCFI-2016.



Sello Digital del CFDI
 ...cbNFuygRlwGrkSRUumGv/4LHHYnwd8QCPQUFpLjyYJ8+5aec8A/0omy+TxF+...
 ...MRNBPrnXfD7C2mBBGB8cUbieUrp7FYCY0=

Sello del SAT
 ...g1Bd00FMFMgOfTual3mf8r6no7NosBqd2jal1GUi+Kjgg7mgTqUH7WCdSRUDnCKaNogRGo+TCQBZal6gv146zZocP7zw...
 ...SUDaCUh1GygeA6FqOWrgZydOwe3r+7mMQTldyBYXg+5eQUk=

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
 01A01425AE-486E-E341-8A-10-9E64EEFFD86B(2013-12-
 26T16:13:38[YwoDAC0VcPvqvyH+To71VRoErLcbNFuygRlwGrkSRUumGv/4LHHYnwd8QCPQUFpLjyYJ8+5aec8A/0omy+TxF+JCKmcvL7HB2]
 /SikpHKdauhQ3ubyyg8MmlGevYKaU9ioVpYMRNBPrnXfD7C2mBBGB8cUbieUrp7FYCY0={20001000000100004047}|

	No. Certificado :	2000100000020000141
	Versión :	1.0
	Fecha de Timbre :	26/12/2013 16:13:38 PM
	Folio Fiscal (UUID) :	A01425AE-486E-E341-8A-10-9E64EEFFD86B
	Certificado SAT :	2000100000010000404

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Prestadores de Servicios de Certificación

Para el caso del cotejo, el Código de Comercio contempla:

Los Prestadores de Servicios de Certificación autorizados por la Secretaría de Economía prestarán, entre otros, el servicio de cotejo y certificación de documentos digitales, para migrarlos a mensajes de datos.

Estos documentos digitalizados tienen el mismo valor probatorio que sus originales, incluso si no se cuenta con el documento físico.



Sin embargo, los servicios mencionados implican...

- Gastos adicionales;
- Exclusión de clientes que no cuentan con e firma o firma electrónica, y
- El cotejo por el Prestador de Servicios de Certificación implica entregarle los documentos en físico.





“Nadie está obligado a lo imposible”

La Ley Antilavado, sus normas secundarias y las supletorias, no contemplan una solución viable que evite el contacto físico con los clientes u otros intermediarios. Situación que es necesaria ante la pandemia que vivimos, misma que es una causa de fuerza mayor.

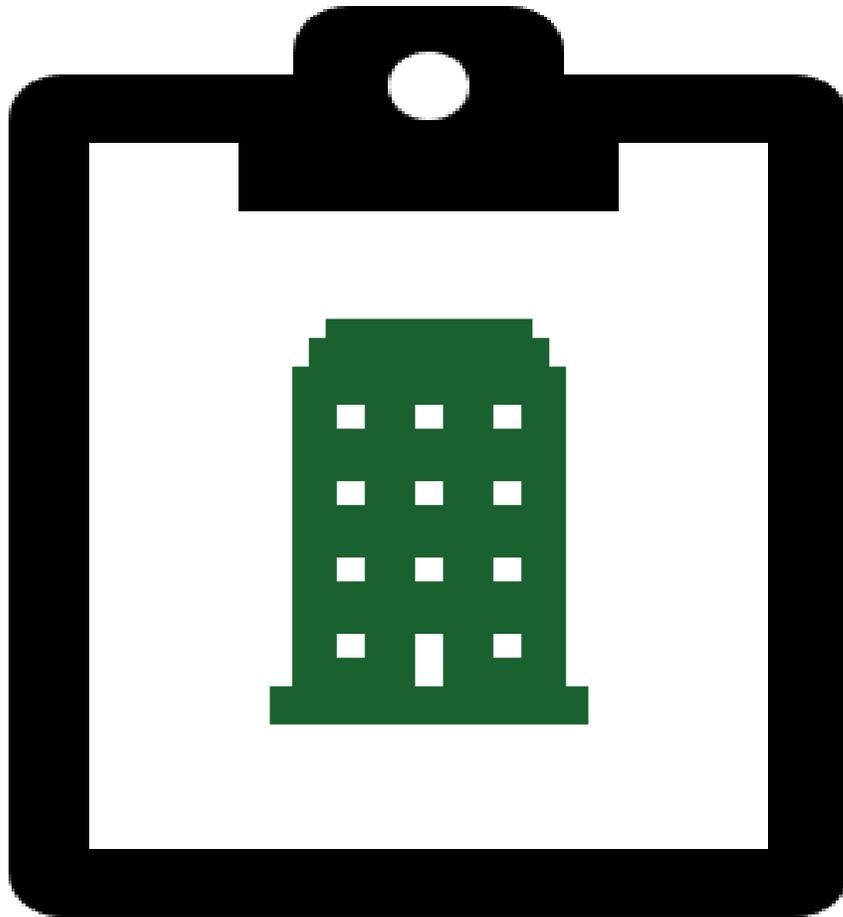
Por ello, se recomienda recabar toda evidencia de que acredite que la distribuidora hizo lo posible por cumplir con sus obligaciones.

Recomendaciones

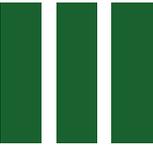
Integrar al expediente único de identificación del cliente, la siguiente declaración firmada:

- **Para persona física:** “Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los documentos digitales enviados mediante correo electrónico de fecha ___ a la dirección electrónica ___ son copia fiel de mis documentos de identificación, mismos que me comprometo a poner a disposición para su cotejo cuando así me lo solicite mi contraparte en esta operación, o cualquier autoridad que cuente con facultades legales”. Fecha y firma del cliente.





- **Para persona moral:** “Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los documentos digitales enviados mediante correo electrónico de fecha ____ a la dirección electrónica ____ son copia fiel de los documentos de identificación de mi representada y de su apoderado legal, mismos que me comprometo a poner a disposición para su cotejo cuando así me lo solicite mi contraparte en esta operación, o cualquier autoridad que cuente con facultades legales”. Fecha y firma del apoderado.



Firma digitalizada del cliente y posterior recuperación del original

Solicitar el apoyo del cliente para enviarle el formato de identificación y la declaración por correo electrónico, con la finalidad de que los llene, los imprima, los firme, los digitalice y los envíe por el mismo medio.

Se le pedirá al cliente que resguarde el original del formato de identificación y de la declaración para entregarlos posteriormente.





Entrega de originales y cumplimiento del cotejo

La actividad vulnerable que realizan las distribuidoras consiste en la comercialización de un producto.

Por ello, en algún momento de la compraventa, el cliente (o su representante) y la distribuidora tendrán contacto físico: al momento de la entrega del vehículo. Así, se recomienda que en dicho momento el cliente entregue el formato y la declaración en original debidamente firmados, y la distribuidora cumpla con la obligación de cotejar la documentación previamente enviada vía electrónica.

!Gracias por su atención!



DRA. ANGÉLICA ORTIZ Y ASOCIADOS, S.C.

ASESORÍA • CUMPLIMIENTO • LITIGIO

Teotihuacán No. 18,
Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc
CP. 06100, Ciudad de México

<http://www.aortizyassociados.com/>

Teléfono (55) 59 80 53 44

contacto@aortizyassociados.com

<http://www.aortizyassociados.com/index.html>

Nota. Las imágenes expuestas en el presente documento fueron extraídas de internet, con la única finalidad de ser utilizadas en el presente curso.